

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE SUSTITUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.

ANTECEDENTES

1.- El artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, señala que la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al Poder Público, a través de un Organismo Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad Jurídica y patrimonio propio, que se denominará Instituto Estatal Electoral.

2.- El artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establece que el Instituto Estatal Electoral, es el organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios.

3.- Que con fecha 10 de septiembre 2007, dio inicio el Proceso Estatal Electoral 2007-2008 en Baja California Sur, mediante el cual se llevaran a cabo las Elecciones Constitucionales intermedias, para renovar el Poder Legislativo del estado de Baja California Sur, así como los Ayuntamientos de los cinco Municipios de la Entidad, el próximo 03 de febrero del año 2008.

4.- De conformidad con el artículo 107 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, los Comités Municipales Electorales son los órganos del Instituto Estatal Electoral encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia conforme a lo estipulado en esta Ley y los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

5.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, los Comités Municipales Electorales se integrarán de la siguiente manera:

- Por un consejero presidente con voz y voto, que será nombrado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a más tardar el día 30 de septiembre del año anterior al de las elecciones ordinarias;
- Por cuatro consejeros electorales, que tendrán derecho a voz y voto, que serán designados por el Instituto Estatal Electoral en términos de la fracción VI del artículo 100 de la Ley Electoral del Estado, a más tardar en la fecha referida en el párrafo anterior;
- Por un representante de cada uno de los partidos políticos acreditados conforme Ley Electoral del Estado, con derecho a voz; y
- **Por un secretario general** con derecho a voz pero no a voto, nombrado por el Consejo General a propuesta del Presidente del Comité Distrital.

6.- Que en fecha 28 de septiembre de 2007, en Sesión Ordinaria, el Consejo General de este Instituto, designó a los Secretarios Generales de los dieciséis Comités Distritales y de los cinco Comités Municipales Electorales.

7.- De conformidad con el artículo 108 del citado ordenamiento legal, con fecha 04 de octubre de 2007, se instaló formalmente el Comité Municipal Electoral de Loreto, con residencia en Loreto Baja California Sur.

8.- Que mediante escrito de fecha 12 de diciembre del presente año, el Profr. MARIO CASTELLANOS VELIZ, presentó su renuncia, con carácter de irrevocable, al cargo de Secretario General del Comité Municipal Electoral de Loreto, B.C.S., escrito que se anexa al presente acuerdo.

9.- De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de encontrarse vacante el cargo de Secretario General del Comité Municipal Electoral de Loreto, B.C.S., resulta procedente designar a la persona que ocupará dicho cargo, por lo que en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Electoral del Estado, específicamente lo establecido en el artículo 109 fracción IV, el Consejero Presidente del Comité Municipal Electoral de Loreto, B.C.S., mediante escrito de fecha 18 de diciembre del año en curso, propone al C. **RENATO ARIAS SOLORIO**, como Secretario General del citado Comité.

Dado lo anterior y de conformidad con el artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado; así como los artículos 86, 99 fracción X y XLVII, 107, 108, 109 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, este Consejo General emite el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- SE SUSTITUYE AL C. PROFR. MARIO CASTELLANOS VELIZ, QUIEN SE DESEMPEÑABA COMO SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE LORETO B.C.S., POR EL C. **RENATO ARIAS SOLORIO**, CON MOTIVO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL PRIMERO, Y EN VIRTUD DE QUE EL C. **RENATO ARIAS SOLORIO**, CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, PARA OCUPAR DICHO CARGO.

SEGUNDO.- EXPÍDANSE EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO AL C. **RENATO ARIAS SOLORIO** QUE LO ACREDITE COMO SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE LORETO B.C.S., PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

T E R C E R O.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE LORETO B.C.S., CON RESEDENCIA EN LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

C U A R T O.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y PROCÉDASE A SU DIFUSIÓN A TRAVÉS DEL PORTAL DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el día 21 de diciembre del 2007.

LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ
SECRETARIO GENERAL